

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Grupo Kantensa de México S.A De C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Ocegüera González**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

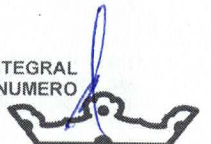
DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/SC/011/2026** de fecha 01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para la adquisición de servicio de rastreo satelital de vehículos de toda la flota del parque vehicular del **"El Organismo"**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Póliza número 2,152 dos mil ciento cincuenta y dos, otorgada ante la fe del corredor público número 71 setenta y uno del Estado de Jalisco, Licenciado Antonio Eduardo Anaya Aviña, con fecha 09 nueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno.



- b) Que de la misma escritura antes mencionada se acredita la Representación Legal de **Francisco Javier Ocegüera González**, el cual se encuentra designado como **Gerente Administrativo**, el que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, número **IDMEX 1.-eliminado** El cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.
- c) Que su objeto social es servicio de alarmas y de monitoreo electrónico, la instalación de sistemas de alarma de vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los propietarios, así como a recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos; así como a los propietarios en forma inmediata.
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Avenida Guadalupe número 4059 cuatro mil cincuenta y nueve, en la colonia ciudad de los niños, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GKM120821ND3**.

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la adquisición e Instalación de 99 noventa y nueve dispositivos de rastreo satelital tipo GPS para el parque vehicular de "**El Organismo**". Dicho suministro incluye los equipos y/o dispositivos necesarios para la localización satelital, así como su instalación, la cual deberá ser realizada por "**El Proveedor**" con sus propios recursos, técnicos y materiales, garantizando su correcto funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características establecidas en las bases de Licitación descritas en el inciso e) de la Declaración Primera del presente contrato.

El domicilio en el cual se realizará la instalación del servicio de rastreo GPS se localiza en Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	1 servicio de rastreo GPS que incluye toda la flotilla actualizada que son 99 unidades del parque vehicular del sistema DIF Zapopan, que incluye servicio de rastreo GPS, equipos y/o dispositivos de rastreo y servicio de instalación, todo acuerdo a cotización autorizada en la licitación	245,025.00	245,025.00
		SUBTOTAL	\$245,025.00
		IVA	\$39,204.00
		TOTAL	\$284,229.00

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a:

1. Se le proporcionara a cada unidad un dispositivo de rastreo.
2. Proporcionar al área de mantenimiento vehicular una plataforma digital para revisar en tiempo real la ubicación de las unidades.
3. Podrá ingresar desde cualquier dispositivo con internet a la plataforma.
4. El tiempo de monitoreo será de cada 6 0 10 minutos.
5. Recuperación o inmovilización en caso de robo.
6. Contará con una oficina de atención dentro de la zona metropolitana.
7. Garantizar los servicios y productos mínimo por un año.
8. Los servicios y productos, deberán quedar realizados en un término no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación del fallo, en el domicilio y horarios establecidos en las bases de licitación.
9. Deberá incluir una capacitación del manejo de la plataforma.
10. Proporcionará una ficha técnica que describa las especificaciones y funcionalidad de su sistema de rastreo, la propuesta deberá de incluir una lista de los entregables y la frecuencia de emisión.
11. Monitoreo en tiempo real del movimiento y trayecto, mediante teléfono móvil y/o computadora.
12. Conocer la ubicación en mapa satelital y mapa de calles.
13. Acceso a información histórica hasta por 2 meses de antigüedad por unidad de rutas recorridas.
14. Monitorear diferentes unidades de manera simultánea.
15. Inhabilitar de manera remota (apagado del motor a distancia) en caso de algún evento o robo dando a conocer su ubicación exacta del vehículo.
16. Generar una alerta cuando la toma de corriente de alguna unidad sea desconectada, notificando al área requirente o al administrador.
17. Zona horaria personalizable.
18. Registrar contactos
19. Reducir el consumo de energía, el equipo/dispositivo permanezca inactivo.
20. Debe incluir la plataforma <https://para> el control y gestión de los dispositivos GPS.

21. Contar con APP para teléfono inteligente y/o dispositivo móvil.
22. Contar con soporte técnico 24/7.
23. Actualización y nuevas versiones del producto durante un año sin costo.
24. Apagado de motor: corte de electricidad o gasolina vía remota.
25. Alerta por inactividad.
26. Alerta de manipulación de cubierta.
27. Alerta de desmontaje.
28. Alerta de batería interna baja: generar una alerta cuando la batería de respaldo esta por agotarse.
29. Alerta de mantenimiento.
30. Alerta cambio SIM.
31. Alerta de conducción de noche.
32. Alerta de colisión.
33. Delimitar la velocidad máxima de cada unidad y cuando esta exceda, notificar con una alerta.
34. Deberá considerar el atender las fallas de los equipos GPS o cualquier actividad que sea necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del monitoreo de vehículos sin ningún costo adicional.
35. En caso de que algún vehículo solicitado no cuente con equipo GPS, **"El Proveedor"** podrá utilizar alguno de otro vehículo que no requiera el servicio de monitoreo, lo cual será determinado por el área requirente.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. "El Organismo" pagará a "El Proveedor" la cantidad total de **\$284,229.00 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del área de mantenimiento vehicular que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue la mercancía a "El Organismo".

QUINTA. FIANZA. "El Proveedor", no acepta fianza de cumplimiento, por lo cual no se obliga a depositar al Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus



Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "Acepto el pago del 5 al millar...".

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de marzo 2026 dos mil veintiséis al 01 primero de marzo 2027 dos mil veintisiete.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor" entregará a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases



de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 01 primero de marzo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

2.- eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Francisco Javier Ocegüera González
Gerente Administrativo

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Álvaro de Jesús Lomeli Sandoval
Coordinador del Área de
Mantenimiento Vehicular.

Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

